



**EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - - - **ACTA No. 53.- ..... ANTECEDENTES:** - - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1072/2021 suscrito por las C.C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2996/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-215/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 21 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

**Y tomando en consideración que:** - - - - -

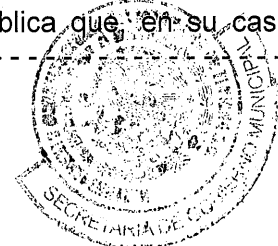
**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - - - - -





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-HDA-125/2021, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores y árboles para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a diversas Dependencias del Sector Central, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2021.

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. ---

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.-----

**NOVENO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

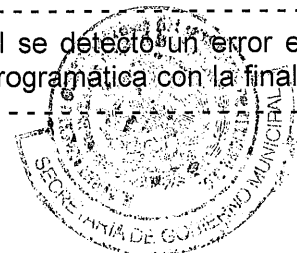
**DÉCIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a las Diversas Dependencias del Sector Central la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores y árboles, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Solicitud de modificaciones programáticas de indicadores:** -----

**Programa 59.-** En relación a la recomendación, se llevará a cabo una revisión y análisis de la estructura programática, se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se modificaron con el objetivo de contribuir a la mejora del programa. -----

**Programa 39.-** Se llevó a cabo un análisis del indicador en el cual se detectó un error en la formulación del método de cálculo, por ello se solicita modificación programática con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico. -----





**Programa 26.-** Las modificaciones se llevan a cabo con el objeto de eficientar los procesos administrativos, optimizando el manejo de recursos y resultados. -----

**Programa 44.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico, se llevó a cabo una revisión, de la cual se considera necesario cambiar el nombre de las variables del método de cálculo del Componente 2 "Mantenimiento realizado al alumbrado público, semáforos, áreas verdes panteones y señalamiento vial", por lo anterior se solicita modificación programática. -----

**Solicitud de modificaciones programáticas de árboles de problemas:** -----

**Programa 66.-** Se realizó el análisis a la estructura del árbol de problemas, considerando las recomendaciones adecuadas para la elaboración del árbol de problemas; se solicita la modificación con la finalidad de contribuir a la mejora del programa No. 66. -----

**Programa 26.-** La estructura programática se modifica para optimizar los procesos administrativos de forma más eficiente en el desempeño de las actividades y cumplimiento de objetivos. -----

**Solicitud de modificaciones programáticas de árboles de objetivos:** -----

**Programa 66.-** Se realizó el análisis a la estructura del árbol de objetivos, considerando las recomendaciones adecuadas para la elaboración del árbol de objetivos; se solicita la modificación teniendo como objetivo contribuir a la mejora del programa No. 66. -----

**Programa 26.-** Se modifica la estructura programática para eficientar los procesos administrativos y optimizar el logro de actividades para dar cumplimiento a los objetivos. A continuación se detalla lo siguiente: -----

### SECTOR CENTRAL

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-59-01-14	59	DELEGACIÓN MUNICIPAL ABELARDO L. RODRÍGUEZ
Modificación Programática de Indicadores	MI-39-02-15	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO
Modificación Programática de Indicadores	MI-26-01-16	26	OFICIALÍA MAYOR
Modificación Programática de Indicadores	MI-44-02-17	44	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Modificación Programática al Árbol de Problemas	MAP-66-01-12	66	DELEGACIÓN MUNICIPAL PLAYAS DE TIJUANA
Modificación Programática al Árbol de Objetivos	MAO-66-01-13	66	DELEGACIÓN MUNICIPAL PLAYAS DE TIJUANA
Modificación Programática al Árbol de Problemas	MAP-26-01-13	26	OFICIALÍA MAYOR
Modificación Programática al Árbol de Objetivos	MAO-26-01-14	26	OFICIALÍA MAYOR

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los indicadores y árboles aprobados para el ejercicio fiscal 2021. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba a las Diversas Dependencias del Sector Central la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores y árboles, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-HDA-125/2021, relativo a la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores y árboles para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a diversas Dependencias del Sector Central, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2021.

**SECTOR CENTRAL**

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-59-01-14	59	DELEGACIÓN MUNICIPAL ABELARDO L. RODRÍGUEZ
Modificación Programática de Indicadores	MI-39-02-15	39	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO
Modificación Programática de Indicadores	MI-26-01-16	26	OFICIALÍA MAYOR
Modificación Programática de Indicadores	MI-44-02-17	44	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Modificación Programática al Árbol de Problemas	MAP-66-01-12	66	DELEGACIÓN MUNICIPAL PLAYAS DE TIJUANA
Modificación Programática al Árbol de Objetivos	MAO-66-01-13	66	DELEGACIÓN MUNICIPAL PLAYAS DE TIJUANA
Modificación Programática al Árbol de Problemas	MAP-26-01-13	26	OFICIALÍA MAYOR
Modificación Programática al Árbol de Objetivos	MAO-26-01-14	26	OFICIALÍA MAYOR

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de julio del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**

